

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

**IMP. DE MENCHACA,**

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

|                         |                           |
|-------------------------|---------------------------|
| Por un mes. . . 3 Pts.  | Por un mes. . . 3 50 Pts. |
| Por tres id. . . 8 50 » | Por tres id. . . 11 »     |
| Por seis id. . . 16 »   | Por seis id. . . 21 »     |
| Por un año. . . 30 »    | Por un año. . . 37 50 »   |

Número suelto, 0'25 peseta.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso (Q. D. G.) continua en esta córte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo mayor de su majestad, Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de su majestad el Rey (q. D. g.) pongo en conocimiento de V. E. que, segun parte facultativo, S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta recién nacida han pasado bien la noche y siguen sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce del dia 24 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continuan en esta córte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### Caja general de Ultramar.

#### NEGOCIADO 4.º

*Relacion de los individuos fallecidos posteriores á 1.º de Mayo de 1877 del Regimiento caballeria de la Reina núm. 2, del Ejército de Cuba, á quienes no obstante el número de orden que tienen sus respectivos expedientes se procede al pago de sus alcances por haber sido remitido su importe por el referido cuerpo; debiendo los herederos de los individuos relacionados que no hayan reclamado hasta la fecha los créditos, remitir los documentos que justifiquen su derecho para proceder al pago de ellos, y á vez se les dará conocimiento de la parte ó total de alcance que cada uno tiene correspondientes para la conversion en títulos de la Deuda de Cuba, con arreglo á la ley de 7 de Junio del presente año.*

#### (Continuacion.)

##### Soldados.

Pedro Gabaldon Teresa.  
Podro Oliver Colomer.  
Pablo Sedoy Roque.  
Quiterio Gonzalez Orguis.  
Ramon Becerra Alonso.  
Rito Gomez Perez.  
Ramon Suarez Salvador.  
Ramon Roig Sarri.—Núm. 19.866.  
Ramon Igorre Yemes.  
Ramon Gomez Garcia.  
Ramon Fernandez Rodriguez.  
Salvador Simon Guzman.  
Santiago Valero Fuentes.  
Santos Peinado Carrasco.  
Saturno Pardo Juan.—Núm. 18.184.

##### Trompeta.

Santos Marcos Sansó.

##### Soldados.

Senen Espinosa Navarro.  
Saturnino Matias Parra.

##### Cabo 2.º

Serafin Martinez Reo.

##### Soldados.

Servando Pietro Dominguez.  
Serafin Perez Rodriguez.  
Telesforo Guerra Martin.  
Toribio Adalid Herras.  
Tomás Lozano Ortega.  
Vicente Avellaneda Amador.  
Valentin Rivero Fernandez.

##### Trompeta.

Vicente Gomez Marin.

##### Soldados.

Vicente Tortajada Henebra.  
Victor Lopez Vazquez.—Núm. 22.071  
Vicente Fito Abad.  
Victoriano Jimeno Barrero.  
Victoriano Zurro Gil.  
Valentin Mateo Rodriguez.  
Vicente Villalba Martinez.  
Valeriano Gomes Lopez.  
Valentin Montero Miró.  
Vicente Debesa Borrás.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.—  
El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andia.

*Relacion de los individuos fallecidos posteriores á 1.º de Mayo de 1877 de la brigada sanitaria del Ejército de Cuba, y que se procede al pago de sus alcances por haber sido remitido su importe por el referido cuerpo; debiendo los herederos de los individuos relacionados que no hayan reclamado hasta la fecha los créditos, remitir los documentos que justifiquen su derecho para efectuar el pago de ellos, y á la vez se les dará conocimiento de la parte de alcances que cada uno tiene, correspondientes para la conversion en títulos de la Deuda de Cuba con arreglo á la ley de 7 de Julio del presente año.*

Modesto Rafé Aguado,  
Antonio Montañó Gonzalez.  
Andrés Gonzalez Campos.  
Nicolás Cuadrillero Herevada.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.—  
El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andia,

### 6.º NEGOCIADO.

*Relacion nominal de los individuos que procedentes del regimiento de caballeria de la Reina, núm. 2, del Ejército de Cuba, pasaron á la Peninsula á continuar sus servicios con posterioridad al 1.º de Mayo de 1877, y á los que no obstante el número de turno que tienen señalados sus respectivos expedientes, se procede al pago de sus alcances por haber remitido se importe el referido cuerpo; debiendo los interesados reclamar desde luego sus créditos por conducto de los Alcaldes respectivos si desean les sean girados, ó bien presentándose en esta Caja, acompañando á las instancias sus licencias absolutas originales y libreta de ajustes; dándosele á la vez conocimiento de la parte de sus alcances que cada uno tiene correspondiente á la conversion en títulos de la Deuda de Cuba, con arreglo á la ley de 7 de Julio de este año.*

| CLASES Y NOMBRES.         | Número de turno. |
|---------------------------|------------------|
| <b>Cabo 1.º</b>           |                  |
| Antonio Royo Sanchez.     | 4.580            |
| <b>Soldados.</b>          |                  |
| Bonifacio Aguallo Cuevas. | 4.581            |
| José Palenciano Ortega.   | 4.583            |
| Cristóbal Baca Piñones    | 4.584            |
| Modesto Costafredo Ros    | 4.585            |
| Juan Alcalde Vals.        | 4.586            |
| Pedro Caseiro Quisan.     | 4.587            |
| Blas Gonzalez Nieto.      | 4.589            |
| Francisco Vals Soler.     | 4.590            |
| <b>Cabo 1.º</b>           |                  |
| Florencio Hurtado Sanz.   | 7.322            |
| <b>Cabo 2.º</b>           |                  |
| Félix Causin Garcia.      | 7.323            |
| <b>Soldados.</b>          |                  |
| Lorenzo Rodriguez Hevia.  | 7.324            |
| Manuel Cela Balado.       | 7.325            |
| Anselmo Oveda Rubio.      | 7.326            |
| Juan Rivera Vazquez.      | 7.327            |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Benito Luengo Martin.   | 7.327 dup. |
| Alvaro Roles Atienza.   | 7.328      |
| Félix San Vicente Ex-   |            |
| pósito.                 | 7.329      |
| Francisco Manzano Al-   |            |
| calde.                  | 7.330      |
| Antonio Giner Galvez.   | 7.331      |
| Pascasio Zumbon Villa-  |            |
| rribia.                 | 7.332      |
| Antonio Becerra Ladron  |            |
| de Guevara.             | 8.503      |
| Tomás Rubio Pascual.    | 8.959      |
| Gregorio Marin Gomez.   | 8.960      |
| Rafael Salas Fernandez. | 8.983      |
| Romualdo Vaquero So-    |            |
| ler.                    | 10.200     |
| Lino Flandes Fernandez  | 10.213     |
| Victoriano Brea Soto.   | 10.214     |
| Benito Vazquez Maceira  | 10.215     |
| Ramiro Berros Hevia     | 10.216     |
| Juan Blanco Parra.      | 10.528     |

*Trompeta.*

Felipe Soler Franco. 10.529

*Soldados.*

|                          |        |
|--------------------------|--------|
| Fernando Valle Vilches.  | 10.530 |
| Pedro Colomina Fonte-    |        |
| cha.                     | 10.531 |
| Antonio Hernandez        |        |
| Monfort.                 | 10.532 |
| Eleuterio Fernandez      |        |
| Garcia.                  | 10.533 |
| Jerónimo Mateo Merino    | 10.534 |
| José Miles Vidal.        | 10.535 |
| Domingo Gonzalez Go-     |        |
| mez.                     | 10.536 |
| Blas Gil Palanquer.      | 10.715 |
| Pedro Fajardo Fernan-    |        |
| dez.                     | 10.716 |
| Juan Diego Catalan.      | 10.717 |
| Florencio Nicolás Tello. | 19.719 |
| Francisco Arjona Amo.    | 10.720 |
| Bautista Blay Llopix.    | 10.721 |

*Cabo 1.º*

Bedito Alvarez Aaias. 10.815

*Soldados.*

|                        |             |
|------------------------|-------------|
| Juan Perez Perez.      | 10.819      |
| José Bernal Roch.      | 10.820      |
| Manuel Seco Gonzalez.  | 10.821      |
| Francisco Vilches Mo-  |             |
| rales.                 | 10.822      |
| Francisco Mengibar     |             |
| Lara.                  | 10.823      |
| José Bernal Esquerria. | 11.056      |
| Francisco Fernandez    |             |
| Guas.                  | 11.230      |
| Juan Diaz Lujan.       | Sin número. |

Madrid 8 de Noviembre de 1882.—  
El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

*Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que apesar del número de turno que tienen señalado les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresaron á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.*

Baldomero Galcerán Castillo, soldado; regresó en Abril de 1875 con el núm. 11.231 de turno.

Pedro Pedrá Garcia, sargento segundo; regresó en Diciembre de 1875 con el núm. 3.350 de turno.

Emilio Ruiz Lopez, soldado; regresó en Diciembre de 1876 con el número 3.644 de turno.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.—  
El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presutada en este Ministerio por varias Maestras superiores solicitando se las permita matricularse en el cuarto año de la enseñanza normal sin someterse al exámen previo que determina el reglamento de 27 de Agosto último; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la matrícula en el referido cuarto año de la Escuela Normal central de Maestras, como alumnas libres, á todas las que hayan terminado los estudios del tercer año, y para lo cual se señala el plazo de 15 dias; á contar desde la publicacion de esta orden en la *Gaceta*; pero debiendo practicar aquellas el exámen de ingreso en la primera quincena de Mayo próximo, sin que puedan optar al de fin de curso las que en aquel no fuesen aprobadas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se conceda igual gracia para la matrícula del curso superior á las que hayan terminado los estudios del segundo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

**GOBIERNO CIVIL.**

Orden público.

*Circulares.*

Los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de este gobierno, practicarán las diligencias oportunas para la busca y detencion del joven Ildefonso Martinez Ochoa, cuyas señas personales se expresan, el cual se halla fugado de la casa paterna.

Caso de ser habido, lo pondran á disposicion del señor alcalde de Robles, para que sea entregado á su familia.

Logroño 24 de Noviembre de 1882.

El Gobernador,  
**Tadeo Salvador.**

*Señas de Ildefonso Martinez Ochoa.*

Edad 14 años, color moreno, pelo negro, ojos negros.

Viste chaqueta, chaleco y pantalon de rayas, pañuelo á la cabeza, calza abarcas.

Hallándose fugado de la casa paterna, el jóven Silbano Artacho Nalda, cuyas señas personales se anotan á continuacion; encargo á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de este gobierno, practiquen las diligencias oportunas para su busca y detencion, y caso de ser habido lo pondran á disposicion del señor alcalde de Cenicero, para que sea entregado á sus padres.

Logroño 24 de Noviembre de 1882.

El Gobernador,  
**Tadeo Salvador.**

*Señas de Silbano Artacho.*

Edad 16 años, estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color sano, una cicatriz en el carrillo derecho.

Viste pantalon y chaqueta de pana, boina azul y alpargatas.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

DE  
LOGROÑO.

Año de 1882-83. Mes de Julio y Agosto.

Nota de los gastos originados en las obras de conservacion y blanqueo en el hospital Provincial, cuyas obras han sido ejecutadas por administracion bajo la direccion de D. Francisco de Luis y Tomás, arquitecto provincial durante los meses de Julio y Agosto últimos, que se publica en el «Boletin oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y del acuerdo de la Excm. Diputacion de 4 del corriente .

| JORNALES.                                    | Pesetas. |
|--|----------|
| Por 10 jornales al albañil Silverio Vazquez. | 35       |
| Por 24 id. al blanqueador Fermin Antolin.    | 54       |
| Por 24 id. al id. Domingo Martinez.          | 54       |
| Por 10 id. al peon Vicente Torres.           | 20       |

| MATERIALES.  |               |
|--|---------------|
| Por 25 gamellas de cal, tomadas al albañil Silverio Vazquez. | 25            |
| Por 60 tejas id. al id.                                      | 3 30          |
| Por 30 baldosas id al id.                                    | 2 40          |
| Por 5 fanegas de yeso, id. al id.                            | 3 75          |
| Por 2 celemines cal hidráulica, id. al id.                   | 1 50          |
| Por 8 cunachos de mortero, id. al id.                        | 2             |
| Por 20 brochas, id. al id.                                   | 7             |
| <b>TOTAL.</b>  | <b>207 95</b> |

Importa esta nota las figuras doscientas siete pesetas noventa y cinco céntimos.

Logroño 13 de Noviembre de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

Nota de los gastos originados en las obras de habilitacion de una sala para consultas médicas en el hospital Provincial, cuyas obras han sido ejecutadas por administracion, bajo la direccion de D. Maximiano Hizon, arquitecto provincial, durante la 4.ª semana del mes de Agosto de 1881, que se publica en el «Boletin oficial» cumpliendo lo dispuesto por la Diputacion en sesion de 4 del corriente mes y en el artículo 125 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882.

| JORNALES.   | Pesetas.      |
|---|---------------|
| Por 1 y medio jornales al albañil Valetin Ortiz.              | 4 50          |
| Por 1 y medio id. al peon Jacinto Fernandez.                  | 2 62          |
| Por 1 id. al blanqueador Bernardo Marina.                     | 2 ..          |
| <b>TOTAL.</b>   | <b>9 12</b>   |
| MATERIALES.   |               |
| Por 120 ladrillos tomados al albañil Valentin Ortiz.          | 6 60          |
| Por 1 fanega de yeso id. al id. id.                           | 0 87          |
| Por 10 clavos de imprenta id. id.                             | 0 75          |
| Por 2 fanegas de yeso id. id.                                 | 1 74          |
| Por 1 gamella de cal id. id.                                  | 1 12          |
| A D. Crispin Martinez, trabajos de carpintero                 | 34 75         |
| A D. Manuel Gomez, por muebles.                               | 49 50         |
| A D. José Nicolalde, por 6 cristales.                         | 4 50          |
| A D. Andrés Sierra, por pintar una puerta y un banco corrido. | 5 50          |
| <b>TOTAL.</b>   | <b>114 45</b> |

Importa esta nota las figuras ciento catorce pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Logroño 13 de Noviembre de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

# COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

## PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS É INGRESOS.

AÑO ECONOMICO DE 1882—1883.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

*Aprobado por Real orden de 27 de Junio último el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de esta provincia que ha de regir en el corriente año económico de 1882 á 1883, la Excm. Diputación ha acordado ponerlo en ejercicio, é insertarlo en el BOLETIN OFICIAL, segun está prevenido en el artículo 53 de la Ley de 20 de Setiembre de 1865.*

(Continuacion)

| ARTICULOS.  | RELACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. |        | PRESUPUESTO ORDINARIO. |        |
|---|---------------------------------------|--------|------------------------|--------|
|   | Pesetas.                              | Cénts. | Pesetas.               | Cénts. |
| <b>RELACION NÚMERO 1.—Personal.</b>   |                                       |        |                        |        |
| Indemnizacion á los Sres. Diputados de la Comision provincial . . . . .   | 12,500                                |        |                        |        |
| Sueldo del Secretario . . . . .   | 4,000                                 |        |                        |        |
| Id de los dos oficiales primeros con 2,250 pesetas cada uno . . . . .   | 4,500                                 |        |                        |        |
| Id. de un oficial 2.º con . . . . .   | 1,500                                 |        |                        |        |
| Id. de un id. 2.º con . . . . .   | 1,250                                 |        |                        |        |
| Id. de un escribiente 1.º con . . . . .   | 1,125                                 |        |                        |        |
| Id. de un id, 2.º con . . . . .   | 875                                   |        |                        |        |
| <b>Ugieres.</b>   |                                       |        |                        |        |
| Uno con . . . . .   | 875                                   |        |                        |        |
| Otro con . . . . .  | 875                                   |        |                        |        |
| Un portero . . . . .  | 730                                   |        |                        |        |
| Un ordenanza acogido . . . . .  | 91                                    | 25     |                        |        |
| <b>Seccion de cuentas.</b>  |                                       |        |                        |        |
| Un Jefe de seccion con 2,000 pesetas y si fuese empleado disfrutará solamente la gratificacion de 1,000 pesetas . . . . . | 2,000                                 |        |                        |        |
| Un oficial de presupuestos municipales con . . . . .  | 1,500                                 |        |                        |        |
| Siete empleados trabajando seis horas diarias á 75 céntimos de peseta por hora en 310 dias al año . . . . .               | 9,765                                 |        |                        |        |
| <b>Seccion de contabilidad.</b>   |                                       |        |                        |        |
| Sueldo del Contador . . . . .   | 3,000                                 |        |                        |        |
| Id. de un oficial 1.º con . . . . .   | 1,500                                 |        |                        |        |
| Id. de un id. 2.º con . . . . .   | 1,500                                 |        |                        |        |
| Id. de un id. auxiliar con . . . . .  | 1,000                                 |        |                        |        |
| Id. de un escribiente 1.º con . . . . .   | 925                                   |        |                        |        |
| Id. de un id. 2.º con . . . . .   | 875                                   |        |                        |        |
| Id. de un portero con . . . . .   | 730                                   |        |                        |        |
| <b>Depositaria.</b>   |                                       |        |                        |        |
| Id. de un Depositario con . . . . .   | 2,500                                 |        |                        |        |
| Id. de un escribiente auxiliar con . . . . .  | 975                                   |        | 54,591                 | 25     |
| <b>Material.</b>  |                                       |        |                        |        |
| Para gastos de material de Secretaria . . . . .   | 4,700                                 |        |                        |        |
| Para id. de la Seccion de contabilidad . . . . .  | 1,500                                 |        |                        |        |
| Para id. de la Seccion de cuentas municipales . . . . .   | 1,000                                 |        | 7,200                  | c      |
| <b>Total. . . . .</b>   |                                       |        | 61,791                 | 25     |
| <b>Resúmen.</b>   |                                       |        |                        |        |
| Personal . . . . .  |                                       |        | 54,591                 | 25     |
| Material. . . . .   |                                       |        | 7,200                  | c      |
| <b>Total. . . . .</b>   |                                       |        | 61,791                 | 25     |
| <b>Relacion número 2.</b>   |                                       |        |                        |        |
| Sueldo del Archivero provincial . . . . .   |                                       |        | 1,500                  | c      |
| <b>Total. . . . .</b>   |                                       |        | 1,500                  | c      |

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE  
LOGROÑO.

AÑO DE 1882. MES DE NOVIEMBRE.

3.ª semana.

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras de machaqueo de piedra para los caminos de esta ciudad ejecutadas por administracion bajo la direccion del Sr. arquitecto municipal, segun cuenta aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento en sesion ordinaria, celebrada el dia diez y ocho del mes actual que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley municipal vigente.

|   | Pesetas. |
|---|----------|
| Por diez y ocho metros cúbicos de machaqueo de piedra á 1'87 pesetas metro. | 32 66    |
| TOTAL . . . . .   | 32 66    |

Importa esta nota la cantidad de treinta y dos pesetas, seseenta seis céntimos.  
Logroño 22 de Noviembre de 1882.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, Miguel Salvador.

DELEGACION DE HACIENDA.

La Direccion general de Rentas Estancadas, dice á esta Delegacion de mi cargo, con fecha 7 del actual, lo que sigue.

El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 12 de Octubre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de la instancia suscrita por D. Vicente Sanchez Comendador, Gerente del *Union Bank of Spain and England Limited* sucursal de Madrid, en solicitud de que se declare si los talones de cuenta corriente contra Bancos y Sociedades vienen obligados, en el caso de contener endosos, al uso del timbre proporcional señalado por el art. 107 de la ley de 31 de Diciembre último para los documentos de giro. En su vis-

ta; Considerando que el carácter distintivo de los talones de cuenta corriente contra Bancos y Sociedades consiste en ser documentos no endosables que gira cualquiera persona que tiene fondos en dichos establecimientos y desea sacar de ellos una cantidad pagadera al portador ó á otra persona individual ó jurídica determinada en el mismo talon: Considerando, por tanto, que los referidos documentos ó bien son al portador, ó bien nominativos, pero nunca endosables ó á la orden: Considerando que la excepcion establecida por el art. 107, en cuanto á los expresados documentos se refiere, es aplicable únicamente á aquellos que reuniendo las circunstancias expresadas anteriormente tienen en efecto el carácter de talones de cuenta corriente, pero de ningun modo á los que por el hecho de ser endosables no pueden ser considerados como talones, aun cuando en la plaza se les dé esta denominacion; y Considerando, por último, que en este caso constituyen verdaderos documentos de giro de casi completa analogía con la libranza á la orden; S. M., en vista de lo propuesto por esa Direccion gene-

ral, del dictámen emitido por la de lo Contencioso, y de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar que los talones de cuenta corriente contra Bancos y Sociedades están exceptuados del impuesto del Timbre señalado para los documentos de giro por el artículo 107 de la ley de 31 de Diciembre último, y solo pagarán diez céntimos de peseta cada uno, siempre que no sean endosados á la orden, pues en este caso están sujetos á la escala proporcional contenida en el referido artículo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y la traslado á V. S. para iguales fines, esperando se servirá disponer su publicacion en el «Boletin oficial» de esa provincia.

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletin oficial» segun se previene por la superioridad, á fin de que llegue á conocimiento de las corporaciones ó particulares á quien pueda interesar.

Logroño 21 de Noviembre de

1882.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

SECCION JUDICIAL.

Don Adolfo Grande, juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente hago saber que por don Francisco de Paula Marin y Riaño y don José Zuazo y Perez, mayores de edad, soltero y casado, bachiller y procurador de este juzgado y vecinos de esta ciudad, se ha deducido demanda solicitando se les inscriba en el censo electoral de esta ciudad; y en su vista he acordado se publique esta pretension por edictos, para que en término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin», se deduzcan las oposiciones conducentes á dicha pretension; pues trascurrido dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada y Noviembre veintiuno de mil ochocientos ochenta y dos.—El Secretario, Juan Antonio de Lama.

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 21 de Noviembre de 1882.

| Horas.  | Barómetro en milímetros | Psicrómetro. |                    | VIENTO.      | TERMOMETROS en grados centígrados.   | Agua evaporada en milímetros. | Lluvia en milímetros. | Ozónmetro en 21 grados. | Estado del cielo. |
|---------|-------------------------|--------------|--------------------|--------------|--|-------------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------|
|         |                         | Humedad.     | Tension del vapor. |              |  |                               |                       |                         |                   |
| 9 m.ª   | 726,820                 | 74           | 7,30               | O. Calma.    | Mínima á la sombra, 5,2<br>Termómetro seco, 11,0<br>Idem húmedo, 3,8<br>Mínima por irradiacion, 3,4.                     | 1,8                           | »                     | 11                      | Nuboso.           |
| 3 tard. | 726,780                 | 74           | 8,14               | N. O. Calma. | Máxima al sol, 21,8<br>Termómetro seco, 12,0<br>Idem húmedo, 10,4<br>Máxima á la sombra, 12,9<br><br>Kilómetros, 228,030 |                               |                       |                         | Cubierto.         |